

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00135 00

El memorialista estese a lo resuelto en auto del 18 de mayo de 2022 en cuanto a la póliza extemporáneamente aportada.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que en el término perentorio de 30 días proceda a la notificación del extremo demandante con el lleno de los requisitos normativos, ya sea de los artículos 291 y 292 del C.G.P. u 8º de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda.

De otro lado, no se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada, como quiera que no aparece el auto inicial a notificar como anexo al correo electrónico enviado con su sello de cotejo como los demás archivos remitidos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 19 de enero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b6c274b60f0c6d3f9a2b45196cb0df4b760d9dc465a8376b63bf8c1d33c326**

Documento generado en 18/01/2023 07:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>